

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 095

25 de noviembre de 2020

"Por la cual se fijan los derechos económicos para el programa académico Maestría en Didáctica de la Literatura"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

En uso de sus atribuciones, que le confiere el literal m) del Artículo 18° del Acuerdo No. 004 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de su misión como centro de estudios superiores, la Universidad del Valle cuenta con diversos programas de Posgrado adscritos a las Facultades e Institutos, los cuales generan necesidades en talento humano, recursos físicos y técnicos;

Que la Universidad del Valle es consciente de la necesidad de fortalecer los programas de Posgrado de cara a las nuevas exigencias del momento;

Que mediante Resolución No. 002 de enero 19 de 1987 del Consejo Superior, se fijó los derechos económicos y de inscripción para los programas de Posgrado que ofrece la Universidad del Valle;

Que cada programa de Posgrado tiene características distintas en las cuales se ofrecen asignaturas teóricas o teórico prácticas donde se requieren recursos, insumos, materiales y se incurre en costos diferentes;

Que se deben fijar los derechos económicos del programa MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LA LITERATURA, la cual fue creada por el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante la Resolución No. 005 del 15 de febrero de 2019:

Que la propuesta de modificación de los derechos económicos del Programa de Maestría en Didáctica de Literatura, fue avalada en el Consejo de la Facultad de Humanidades en su sesión del 14 de octubre de 2020 consignada en el Acta No.18;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fijar en seis punto cinco (6.5) SMMLV, el valor de los derechos económicos semestrales del programa MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LA LITERATURA, adscrito a la Escuela de Estudios Literarios de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2º. Adicional al valor de los derechos económicos establecidos en el artículo anterior, todo estudiante deberá cancelar semestralmente los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias vigentes de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir del período académico enero-junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de noviembre de 2020. La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General